

Concurso de Políticas  
Públicas UC

Primer taller

---

**HACIA UN MODELO  
INTEGRAL DE POLÍTICA  
PÚBLICA PARA LA  
MEDIACIÓN: UN ANÁLISIS  
DE LAS INSTITUCIONES  
SECTORIALES DE MEDIACIÓN**

---

**EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**

**Liliana Guerra** | Escuela de Trabajo Social  
**Carlos Frontaura** | Facultad de Derecho  
**Cristián Saieh** | Facultad de Derecho  
**Nicolás Frías** | Facultad de Derecho  
**Benjamín Astete** | Facultad de Derecho  
**Marcelo Marzouka** | Facultad de Derecho



# Hacia un modelo integral de política pública para la mediación:

Un análisis de las instituciones sectoriales de mediación



# I. Diagnóstico: La mediación

- ▶ Mecanismo de resolución de conflictos
- ▶ Voluntario, desformalizado, no adversarial y flexible
- ▶ Un tercero imparcial capacitado asiste a las partes
  
- ▶ Relevancia creciente: Mensaje del proyecto de Código Procesal Civil:
  - ▶ *“Sin perjuicio de la importancia de la heterotutela como instrumento del Estado para el ejercicio de la función jurisdiccional, la Justicia civil debe ser entendida como un sistema que engloba todos los mecanismos de resolución de conflictos de intereses de relevancia jurídica que el Estado pone a disposición de los particulares, los cuales deben actuar de forma armónica. Sin duda alguna, es relevante que el legislador regule y se haga cargo no sólo de la vía jurisdiccional o adjudicativa sino también de los sistemas alternativos de resolución de conflictos [...]”.*



# I. Diagnóstico: La mediación

- ▶ Virtudes:
  - ▶ Partes identifican sus propios intereses
  - ▶ Son asistidos por un tercero calificado
  - ▶ Acuerdos más estables y satisfactorios. Salida a visión unilateral.
  - ▶ Ganar/ganar
  - ▶ Menores costos y tiempo
  - ▶ Confidencialidad
- ▶ Vía judicial tradicional
  - ▶ Juez debe atenerse a lo solicitado por las partes, hechos probados y legislación; no a los intereses
  - ▶ Ganador/perdedor
  - ▶ Deterioro o ruptura de relaciones
  - ▶ Requiere mayores recursos humanos, económicos y emocionales



# I. Diagnóstico: La mediación

- ▶ Problemas:

- ▶ Falta de sistematización y dispersión jurídica y normativa
- ▶ Inexistencia de política pública integral que contemple las diversas materias
- ▶ Preparación de mediadores
- ▶ Mediación frecuentemente radicada en instituciones cuya función principal no es mediar (DT, Consejo de Defensa del Estado, Sernac)



Falta de certidumbre respecto a sus procesos y resultados



## II. Objetivo del estudio

### ► **Objetivo general**


Proponer un sistema integral de mediación para Chile, que permita unificar criterios, principios y procedimientos, así como promover un sistema multipuertas de acceso a la justicia.

### ► **Objetivos específicos**

1. Analizar el estado de la mediación en Chile como método alternativo de solución de conflictos en las diversas materias del Derecho nacional.
2. Analizar los modelos de mediación en Iberoamérica, Australia, Gran Bretaña y Estados Unidos.
3. Identificar posibilidades de integración de los modelos de mediación en diversas materias en Chile, que permitan generar un sistema integral de mediación aplicable a estos asuntos y, posteriormente, a otros.



## III. Metodología

- 1. Revisión bibliográfica y jurídica de textos y legislación pertinente, nacional e internacional.
  - 2. Metodología cualitativa consistente en aplicación de entrevistas en profundidad semiestructuradas a actores clave.
  - 3. Análisis de fuentes secundarias: datos en trabajo, familia, salud y comercial.
- 



## III. Estado de avance: Chile

### ➤ A. **Familia**

- Sistema de Mediación Familiar
- Registro nacional de mediadores: 3.290 mediadores (2016), 85% mujeres
- Unidad de Mediación, Ministerio De Justicia
  
- Creciente complejización
- Mediación obligatoria previa al juicio: alimentos, relación directa y regular, y cuidado personal
  
- Entrega de servicio, pero también cambio de paradigma
- Acceso a la justicia/acceso a justicia



# III. Estado de avance: Chile

## ► B. Laboral

Dirección del Trabajo

1. Mediación voluntaria colectiva (arts. 344, 381 y ss.)
2. Buenos oficios (obligatoria, neg colectiva reglada –art. 351, 370-)
3. Mediación en Procedimiento de Tutela Laboral (art. 486)
  
4. Conciliación en Procedimiento de aplicación general (art. 453, n° 2)
5. Conciliación Procedimiento Monitorio (art. 497)

► DT (2015): 2.905 mediaciones completadas, con acuerdo para el 57,1%

► Juzgados del Trabajo (2015):

- Sentencia definitiva: 22,4% de causas
- Método compositivo: 52,6% de causas



## III. Estado de avance: Chile

- ▶ **C. Comercial**
- ▶ C.1. Derecho de contratos
  - ▶ Nula institucionalidad estatal
  - ▶ CAM de la Cámara de Comercio de Santiago
  - ▶ Mediadores privados
- ▶ C.2. Derecho del consumidor
  - ▶ Sernac



## III. Estado de avance: Chile

### ➤ **D. Medioambiente**

- Escasa institucionalidad para la gestión y resolución del conflicto
- Dirigida a consulta y prevención: SEIA
- Judicialización de conflictos, a pesar de aprobación de EIA
- Iniciativas recientes de la sociedad civil



## III. Estado de avance: Chile

- ▶ **E. Salud**
- ▶ Ley 19.966
- ▶ DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud
- ▶ Reglamento de mediación.
- ▶ Resolución Exenta N°142, de 2005, de los ministerios de Salud y de Hacienda
  
- ▶ Obligatorio previo a acción civil
  
- ▶ Contra prestadores públicos: Consejo de Defensa del Estado
  - ▶ Acuerdo 20,9% (2015)
- ▶ Contra prestadores privados: Mediadores registrados en S. de Salud
  - ▶ Acuerdo 12,3 % (2015)



## III. Estado de avance: Chile

- ▶ **F. Comunitario/vecinal**

- ▶ Unidades de Justicia Vecinal: Min. De Justicia (2011)

- ▶ Centros de Justicia Ciudadanos: Proyecto de CS (2015)



## III. Estado de avance: Chile

- ▶ **G. Reforma Procesal Civil**

- ▶ Anteproyecto de mediación y métodos participativos de resolución de conflictos civiles
  - ▶ Modelo orgánico
  - ▶ Registro Nacional
  - ▶ Rol de abogados y mediadores
  - ▶ Supervisión y sanciones



## III. Estado de avance: Perspectiva comparada

### ➤ A. Australia

- Instituto de Arbitrajes y de Mediadores de Australia (1975)
- Mediation Act (2015): MASc previa a litigación civil, para amplio rango de materias
- Court annexed mediation: Solicitud de partes u oficio, antes o durante juicio. Juez determina procedencia
- Amplio rango de materias: inmobiliario, TICs, seguros, salud, medioambiente



# III. Estado de avance: Perspectiva comparada

## ➤ **B. Uruguay**

➤ Constitución (1830)

➤ Jueces de Paz (2009): “Función de mediador como facilitador de la autocomposición de conflictos, precaviendo la eventualidad de los mismos”

➤ Código General del Proceso (y art. 255 de CPR Uruguay)

➤ Exige pedir audiencia ante J. de Paz o Conciliación previo a acción civil.

➤ Excepciones: med. preparatorias, arrendamiento y familia. Laboral

➤ Ley 16.995

➤ Materias: familia (excepto VIF), civiles de mínima cuantía, vecindad, trabajo y “otras situaciones análogas”

➤ Sistemas privado y estatal (Poder Judicial)





## III. Estado de avance: Perspectiva comparada

- ▶ Estados Unidos
- ▶ Gran Bretaña
- ▶ España
  
- ▶ Argentina
- ▶ Colombia
- ▶ Costa Rica
- ▶ Nicaragua
- ▶ México



# IV. Posibles lineamientos de política pública

Necesidades observadas:

- ▶ Armonización y sistematización de Principios Generales del procedimiento
- ▶ Normativa e institucionalidad en materia comercial y civil
- ▶ Normativa en materia medioambiental
- ▶ Conveniencia de institucionalidad y promoción en materia vecinal
- ▶ Formación de mediadores
- ▶ Lenguaje: ¿voluntario/obligatorio o iniciativa de partes/incentivado?